



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2022

(15-11-2022)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA radicado bajo el consecutivo CPOC-2021-08-001-05-091

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN SANTA CATALINA BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **NURYS ELENA ALVARADO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.500.085, actuando como Vocera en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado "**CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA**" CONFORME lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de SANTA CATALINA BOLIVAR, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que mediante Resolución 010 del 26 octubre de 2021 se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y se reconoció como vocero de la iniciativa a la señora **NURYS ELENA ALVARADO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.500.085 y a los miembros del comité promotor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. GUILLERMO ALFONZO MELENDEZ ALVARADO	72.072.233
2. SERGIO CARABALLO BAENA	3.976.334
3. WILMAR JESUS MELENDEZ JIMENEZ	3.977.698
4. ALBERTO MARIO TEJERA ALVARADO	1.129.564.683

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada "**CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA BOLÍVAR**" le fue asignada el número de Radicado CPOC-2021-08-001-05-091 y cuya propuesta es la siguiente:

Adelantar una consulta popular donde los habitantes y ciudadanos del corregimiento de GALERAZAMBA BOLIVAR decidan SI quieren o NO pertenecer POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE al Departamento del Atlántico, por las razones expuesta en la parte motiva de la propuesta fundamentada en la argumentación de las desigualdades y falta de oportunidades sociales.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. _____ de _____
Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA BOLIVAR radicado bajo el consecutivo CPOC -2021-08-001-05-091-2021

Que el día 8 de noviembre de 2021, el Registrador Municipal del Estado Civil de SANTA CATALINA, hizo entrega personal del formulario de recolección de apoyos debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de SANTA CATALINA, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 017 del 13 de abril de 2022.

Que mediante Oficio radicado RDE-DCE- 7204 Rad.194389 del 23 de mayo de 2022, el Director de Censo Electoral da traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo CPOC-2021-08-001-05-091, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral 194389, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política- Consejo Nacional Electoral de fecha 19 de octubre de 2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 1646 con radicado N. CPOC 2021-08-001-050-091 que

- El numero total de respaldos consignados fue **300**
- El número total de apoyos validos fue **225**
- El número total de apoyos nulos fue **42**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son: **103**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA BOLIVAR" radicado CPOC-2021-08-001-05-091

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado CPOC-2021-08-001-05-091, la señora **NURYS ELENA ALVARADO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.500.085



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. _____ de _____

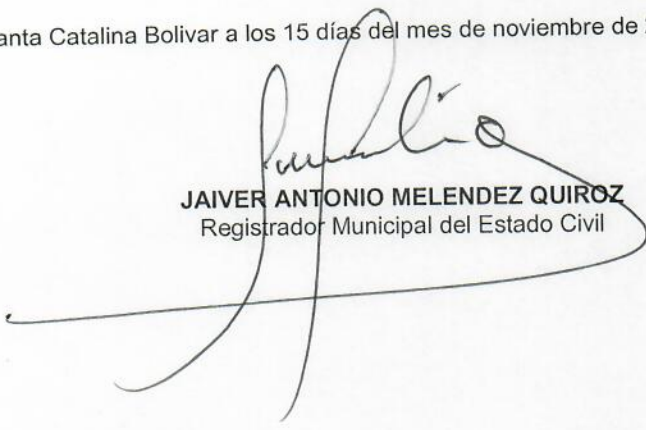
Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado CONSULTA POPULAR DE SANTA CATALINA BOLIVAR radicado bajo el consecutivo CPOC -2021-08-001-05-091-2021

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación a los Concejos municipales de Santa Catalina - Bolívar y Piojó – Atlántico, así como también al Gobernador del Departamento de Bolívar y al Gobernador del Departamento del Atlántico de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Catalina Bolívar a los 15 días del mes de noviembre de 2022


JAIVER ANTONIO MELENDEZ QUIROZ
Registrador Municipal del Estado Civil